



C. José Carlos Pérez Pépuly, Secretario Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria número veintitrés de Cabildo, celebrada el día diecisiete de julio del año dos mil ocho en atención al décimo sexto punto del orden del día, se encuentra un Acuerdo que a la letra dice:

**Acuerdo: El Décimo Noveno Ayuntamiento de Tecate, por unanimidad de votos aprueba. -----**

**Primero:** Se aprobó dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Legislación, referente a reformas al Reglamento para la venta, almacenaje y consumo publico de bebidas alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California. -----

**Segundo.-** Se reforma y modifica el Artículo 35 del Reglamento para la venta, almacenaje y consumo publico de bebidas alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California para quedar como sigue: -----

Artículo 35.- La Secretaria Municipal, podrá autorizar horarios extraordinarios, que excedan al limite señalado en los diferentes giros contemplados en el Artículo 33 del Presente Reglamento a excepcion de los giros identificados son los incisos A), B), C), D), I), P), Q). El horario extraordinario no excederá de catorce horas por semana calendario, y de 2 horas por día, dicha autorización se sujetara a los lineamientos, que previamente se establezca la Secretaria Municipal Mediante el pago de los derechos correspondientes. -----

**Tercero.-** Se reforma y modifica el Artículo 64 Fracción III del Reglamento para la venta, almacenaje y consumo publico de bebidas alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California para quedar como sigue: -----

Artículo 64.- En el municipio de Tecate, Baja California, queda prohibido: -----  
III).- Permitir la entrada a menores de edad a los establecimientos indicados en los incisos K, I., M, N, O, R, S, y T del Artículo 33 de este Ordenamiento -----

**Cuarto.-** Se Reforma y modifica el Artículo 74 Fracción IV del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Publico de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue: -----

Artículo 74.- Son infracciones al presente Reglamento: -----  
IV).- No cumplir con las obligaciones impuestas en el Artículo 28 del mencionado Reglamento-----

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

**Artículo Transitorio Único.-** El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación. -----

Dado en el Recinto Oficial Temporal del Gobierno Municipal de la ciudad de Tecate, Baja California, a los diecisiete días de julio del año dos mil ocho. -----

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 17 Fracción VIII, del Reglamento Interior Del Ayuntamiento De Tecate, Baja California, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil ocho, para los efectos legales a que haya lugar.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
CORAZÓN DE BAJA CALIFORNIA™  
SECRETARÍA DEL XIX AYUNTAMIENTO  
DE TECATE, B.C.  
*[Handwritten Signature]*  
JOSÉ CARLOS PÉREZ PÉPULY.  
SECRETARÍA MUNICIPAL